

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA – CÓRDOBA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA, OCTUBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTE (2020). –

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL**

**DEMANDANTE: IVON ROSARIO ROMERO GUZMAN.**

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES – SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.**

**RADICADO: 23.001.31.05.002.2019.00326.00**

En atención a la nota secretarial anterior, y en atención a que los accionados contestaron la demanda dentro del término de ley y en legal forma, el despacho tendrá por contestadas las demandas. Por lo que se procederá a establecer fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes.

De otra parte, se evidencia a folios 51 a 56 escritura pública No. 3376 del 02 de septiembre de 2019, por el cual el representante legal suplente de COLPENSIONES otorgó poder general, amplio y suficiente a la LA SOCIEDAD ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV SAS CON NIT. 900.192.700-5, por lo que se reconocerá a dicha persona jurídica como apoderada judicial de COLPENSIONES. Ahora bien, a folio 50 se otea que el Representante Legal de la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV SAS sustituye poder a la Dra. KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ, por lo que se reconocerá a la profesional del derecho como apoderada sustituta en defensa de los intereses de COLPENSIONES.

Pues bien, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho ordena,

**PRIMERO:** TÉNGASE por contestada la demanda por parte de las accionadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES – SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.

**SEGUNDO:** Reconózcase y téngase a LA SOCIEDAD ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV SAS CON NIT. 900.192.700-5 como apoderada judicial de COLPENSIONES.

**TERCERO:** Reconózcase y téngase a la DRA. KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ COMO APDA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.830.168 y TP. 222.102 como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES.

**CUARTO:** En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del **martes tres (03) de noviembre de 2020** a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM) para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de

conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

QUINTO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

SEXTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: **“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ  
JUEZA**

LOV

**Firmado Por:**

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28b0dfc4537d80fd015f6847b01c3397c32a8e06deeb3ee1dad3c38d1477bd3a**

Documento generado en 07/10/2020 11:59:25 a.m.